



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
ZACATECAS

UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA

PROGRAMA DE INGENIERÍA  
CIVIL

REGLAMENTO

INTERNO

---

## PRESENTACIÓN

Considerando la imperiosa necesidad de contar con un instrumento que rija las actividades académicas y administrativas y cumplir así con uno de los diversos compromisos adquiridos por el Programa de Ingeniería Civil, al haber recibido de parte del Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A. C., la Constancia de Acreditación por un periodo de tres años a partir del dieciocho de julio de dos mil tres, en virtud de haber satisfecho los requisitos esenciales que garantizan un quehacer académico de alta calidad, en la Asamblea de Profesores del Programa celebrada el trece de abril de dos mil cinco, se designó al profesor Braulio Humberto Murillo Belmontes, como responsable del trabajo de elaboración del Reglamento Interno para el Programa.

Este trabajo inicialmente fue elaborado tomando como base los documentos escritos que fueron proporcionados por los profesores Diego Miramontes de León, Raúl Barrón Corvera y Carlos Martínez Sánchez, haciendo el responsable del trabajo los ajustes preliminares.

Posteriormente se fue modificando con múltiples aportaciones verbales de varios profesores que forman parte del personal académico del Programa de Ingeniería Civil, recibidas por el responsable del trabajo a lo largo de diversas reuniones celebradas para tal efecto en el periodo de abril a noviembre de dos mil cinco.

Con un espíritu de mejora continua queda abierto en espera de recibir las aportaciones que consideren pertinentes el resto de los interesados en este tema y que sean presentadas oportunamente, para que posteriormente sea puesto a la consideración de la Asamblea de Profesores del Programa de Ingeniería Civil y del Consejo Académico de la Unidad de Ingeniería, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes.

---

## **PREÁMBULO**

### **PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL**

#### **MISIÓN:**

Formar, mediante la enseñanza y la investigación, profesionistas de alta calidad que sean capaces de identificar y resolver problemas en el ámbito de la ingeniería civil para que contribuyan al desarrollo integral de la sociedad, procurando el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y financieros, con un pleno respeto a la cultura y al medio ambiente.

#### **VISIÓN:**

Ser un Programa reconocido por la sociedad por ofrecer una educación integral y de calidad en el ámbito de la ingeniería civil, vinculado estrechamente con dicha sociedad brindándole servicios de extensión que permitan impulsar su desarrollo tecnológico.

#### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

- I. Formar profesionales de alto nivel, dedicados a la Ingeniería y disciplinas relacionadas, que puedan desarrollarse como profesionistas independientes de gran calidad. Que sean, además, capaces de proponer soluciones a la problemática local, regional y nacional, interactuando con especialistas de otras áreas del conocimiento y con los actores de la sociedad.
- II. Ser un Programa de alto nivel académico que vincule la docencia y la práctica, en donde el proceso de formación profesional se vea vinculado con las actividades sustantivas de la Universidad y de la sociedad en general.
- III. Difundir permanentemente los avances científicos y tecnológicos, que impacten en la problemática local, regional y nacional.
- IV. Constituir un Programa de servicio a la comunidad que logre conjuntar los esfuerzos de la Universidad y de la industria, con el propósito de que se incluyan líneas alternativas de organización y planeación que contribuyan al bienestar de la comunidad.

#### **VALORES:**

- Honestidad
- Respeto
- Servicio
- Libertad
- Responsabilidad
- Orden

---

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS  
UNIDAD ACADÉMICA DE INGENIERÍA  
PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL

Considerando las disposiciones jurídicas y administrativas de la Federación y del Estado en lo que se refiere a la educación superior, la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Zacatecas; después de haber sido aprobado por la Asamblea de Profesores integrantes del Programa de Ingeniería Civil, en reunión celebrada el día ocho de noviembre de dos mil cinco, considerando la imperiosa necesidad de contar con un instrumento que rija las actividades académicas y administrativas en este Programa que fue acreditado desde el año dos mil tres, a solicitud de dicha Asamblea, el Consejo de la Unidad Académica de Ingeniería, con fundamento en el Artículo 47, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, expide el presente

REGLAMENTO INTERNO  
PARA EL  
PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL

---

## ÍNDICE

	Página
Capítulo I Disposiciones Generales	6
Capítulo II Organización del Programa	7
Capítulo III Actividades del Programa	9
Capítulo IV Derechos y Obligaciones del Personal Académico	10
Capítulo V Derechos y Obligaciones de los Alumnos	12
Capítulo VI Evaluación y Acreditación	16
Capítulo VII Responsabilidades, Sanciones y Defensoría	17
Transitorios	18

---

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, tiene como objetivo normar la organización y funcionamiento interno del Programa Educativo de Ingeniería Civil, adscrito a la Unidad Académica de Ingeniería, de la Universidad Autónoma de Zacatecas. Su observancia tendrá carácter obligatorio para todos los integrantes o participantes en el mismo: personal académico, alumnos, personal manual, personal administrativo y autoridades universitarias. Este reglamento no deberá contravenir en ningún momento a la Ley Orgánica ni al Estatuto General de la Universidad, por lo que si alguna disposición de este Reglamento contradijera a los mismos, aquella quedaría automáticamente sin efecto.

ARTÍCULO 2.- Para la aplicación del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Reglamento: El Reglamento Interno del Programa de Ingeniería Civil.
- II. Universidad: La Universidad Autónoma de Zacatecas.
- III. Unidad: La Unidad Académica de Ingeniería.
- IV. Programa: El Programa de Ingeniería Civil.
- V. Consejo: El Consejo Académico de la Unidad.
- VI. Asamblea: La Asamblea de Profesores del Programa.
- VII. Personal Académico: Docente investigador, Profesor, Maestro, Académico Profesional o Técnico Académico.
- VIII. Ley: La Ley Orgánica de la Universidad.
- IX. Estatuto: El Estatuto General de la Universidad.
- X. CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación.

ARTÍCULO 3.- El Programa pertenece a la Unidad, y es un Programa de docencia, investigación, extensión y servicio.

ARTICULO 4.- El título otorgado por este Programa Educativo será de Ingeniero Civil.

ARTICULO 5.- Entre los objetivos operacionales del Programa están los siguientes:

- I. Lograr que todos sus integrantes participen activamente en el proceso de mejora continua de la institución, buscando la calidad.
- II. Adecuar los programas de las materias a las necesidades imperantes en la sociedad.
- III. Incrementar el índice de satisfacción de estudiantes y empleadores.
- IV. Implementar un programa de tutorías.
- V. Promover la titulación de los egresados.
- VI. Contar con un número adecuado de profesores con postgrado.

- 
- VII. Promover la actualización continua de los profesores.
  - VIII. Reconocer e incentivar el trabajo (tiempo y esfuerzo) de todos los integrantes del programa.
  - IX. Disminuir el índice de deserción de alumnos.
  - X. Lograr más recursos económicos para mejorar el desempeño de los alumnos.

ARTICULO 6.- El desarrollo integral del Programa estará definido en el Plan correspondiente y será revisado y actualizado al menos cada cinco años.

## CAPITULO II ORGANIZACION DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7.- La estructura académica del Programa estará conformada por: La Asamblea de Profesores, el Responsable del Programa y las Academias.

ARTÍCULO 8.- La Asamblea de Profesores será el máximo órgano de decisión del Programa. En ella se establecerán los cambios fundamentales que afecten al Programa, como la modificación de los planes de estudios, el establecimiento de la normatividad y demás asuntos relacionados con la vida académica. La Asamblea será convocada y presidida por el Responsable del Programa y en su ausencia por la persona que él designe.

ARTÍCULO 9.- Las decisiones importantes que se tomen en todas las reuniones y/o asambleas que se celebren sobre asuntos relacionados con el Programa, deberán contar con el respaldo de la mayoría de votos de los miembros de base con derecho al mismo. El personal de la modalidad de tiempo determinado tendrá derecho a voz, pero para votar deberá tener una antigüedad en el Programa de al menos dos semestres consecutivos. En caso de empate la persona que presida la reunión tendrá voto de calidad para desempatar. Para validar decisiones se deberá contar en primera citación con el 80% de asistencia de los miembros integrantes, en segunda citación con el 50% y en tercera citación simplemente con los miembros que estén presentes.

El convocante a las reuniones y/o asambleas deberá procurar que la fecha y hora de celebración interfieran lo menos posible con las clases y que los convocados sean informados oportunamente.

ARTÍCULO 10.- Además de las disposiciones establecidas por los Artículos del 76 al 78 y demás aplicables del Estatuto General de la Universidad, el Responsable del Programa deberá:

- I. Coordinar, controlar y supervisar la operación del Programa.
- II. Publicar los resultados de las evaluaciones en lugar visible y adecuado.
- III. Tener especial atención la supervisión y control escolar y la aplicación de los mecanismos de evaluación del desempeño de Profesores y del Personal

- 
- Administrativo y/o Manual del Programa.
- IV. Firmar de autorización o visto bueno todos los documentos oficiales que se generen en el Programa.
  - V. Turnar oportunamente a la instancia correspondiente, los asuntos que no correspondan al ámbito de su decisión y competencia.

ARTÍCULO 11.- Las Academias representarán la organización colegiada de los profesores como espacio de gestión académica y de decisión sobre asuntos académicos. En ellas se establecerán y actualizarán los contenidos de los programas académicos de las diferentes asignaturas o materias y los exámenes departamentales que tienen como fin valorar el cumplimiento de los objetivos de los programas académicos, y además la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 12.- Las Academias se organizarán según las asignaturas o materias que son comunes a un área específica de la carrera y serán presididas por un Coordinador que será nombrado por los miembros de la misma. Las Academias deberán sesionar al menos dos veces cada semestre.

ARTÍCULO 13.- Se identifican siete Academias con sus respectivas materias:

- I. Matemáticas: Incluye Álgebra Superior; Matemáticas I, II, III, IV; Análisis Vectorial; Computación I, II; Álgebra Lineal; Con Métodos Numéricos; Probabilidad y Estadística.
- II. Fisicoquímica: Incluye Mecánica I; Química y Laboratorio; Mecánica II; Termodinámica; Electricidad y Magnetismo; Mecánica III y Laboratorio.
- III. Sociales y Humanísticas: Incluye todas las Humanísticas y Recursos y Necesidades de México.
- IV. Estructuras: Incluye Estructuras Isostáticas; Mecánica del Medio Continuo; Resistencia de Materiales I y II; Análisis Estructural; Concreto; Estructuras Metálicas; Diseño Estructural.
- V. Geotecnia y Transportes: Incluye Geología Física; Geología Aplicada; Mecánica de Suelos I y Laboratorio, Mecánica de Suelos II y Laboratorio; Carreteras; Cimentaciones.
- VI. Hidráulica y Ambiental: Incluye Hidráulica I y Laboratorio; Hidráulica II y Laboratorio; Impacto Ambiental; Hidrología; Obras Hidráulicas.
- VII. Construcción y Sistemas: Incluye Introducción a la Ingeniería; Dibujo; Dibujo Constructivo; Ingeniería de Sistemas I y II; Topografía General y Prácticas; Construcción I, II y III; Planeación; Administración de Empresas; Evaluación de Proyectos.

Las materias no incluidas en la lista anterior serán sometidas a la consideración de la Asamblea de Profesores para su ubicación.

ARTICULO 14.- La organización del Programa es un sistema que comprende:

- I. Asamblea de Profesores del Programa.
- II. El Responsable del Programa.
- III. La Comunidad Estudiantil.
- IV. El Personal Administrativo y/o Manual.



---

ARTICULO 15.- La Asamblea de Profesores estará integrada por todo el personal académico y deberá sesionar al menos dos veces cada semestre.

ARTICULO 16.- El Responsable de Programa, se rige por las disposiciones del Estatuto General de la Universidad.

ARTICULO 17.- La comunidad académica formada por Profesores y Alumnos, se rigen de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad, además de las indicadas en el Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente y este Reglamento.

ARTICULO 18.- El personal no académico del Programa, se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad, además de lo establecido por el Contrato Colectivo de Trabajo correspondiente y este Reglamento.

### CAPITULO III ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

ARTICULO 19.- El desarrollo de trabajos de Docencia, Difusión, Extensión o Administración académica, que sean realizados con motivo o en cumplimiento de los programas de cursos a que se refiere el presente Reglamento, deberán sujetarse en todo caso a los objetivos, actividades y criterios de evaluación establecidos en el plan de estudios.

ARTICULO 20.- De conformidad con los principios fundamentales de la Universidad, las actividades docentes estarán orientadas por una tendencia a la innovación educativa y las adecuaciones propuestas deberán ser discutidas y determinadas en el seno de la Asamblea de Profesores del Programa.

ARTICULO 21.- Corresponde al responsable de cada materia, definir las técnicas e instrumentos de evaluación, una vez que su plan de trabajo ha sido aprobado por la Academia respectiva. En todo caso, las condiciones de evaluación deberán ser notificadas a los alumnos, al inicio del curso.

ARTICULO 22.- Todo profesor, presentará ante el Responsable del Programa, el reporte de sus calificaciones en las preactas que proporcione este último, a más tardar 72 horas después de las evaluaciones finales ordinarias, extraordinarias o a título de suficiencia. En caso necesario, el profesor analizará, con cada uno de los alumnos, los resultados del proceso evaluativo.

ARTICULO 23.- Es obligación del Responsable del Programa, informar oportunamente sobre las actividades académicas que se realicen. Asimismo, difundir por los medios adecuados, los productos emanados de los mismos, tanto por actividades de los alumnos, como por labores directas del personal adscrito. Específicamente deberá disponer de un lugar especial visible y accesible a todos para colocar en el mismo la información oficial y avisos sobre los asuntos relevantes inherentes al Programa.

---

## CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTICULO 24.- De acuerdo a las categorías académicas el personal docente puede ser:

- I. Profesor de tiempo completo.
- II. Profesor de medio tiempo.
- III. Profesor de hora clase.

ARTICULO 25.- A efecto de ser designado como docente-investigador de Base en este Programa, de preferencia el aspirante de nuevo ingreso reunirá los siguientes requisitos:

- I. Tener el grado de Doctorado en un área afín a las asignaturas que imparta, para ser profesor tiempo completo.
- II. Tener el grado de Maestría en el área afín a las asignaturas que imparta, para ser profesor de medio tiempo,
- III. Tener el grado de Licenciatura en el área afín a las asignaturas que imparta, para ser profesor de hora clase,.
- IV. Tener una experiencia Profesional de dos años como mínimo.

ARTICULO 26.- Los profesores-investigadores que requiera el Programa, ingresarán mediante examen por oposición. En los casos en que se trate de cambios de adscripción las Academias correspondientes deberán resolver sobre la capacidad de los aspirantes. Los sinodales para las evaluaciones deberán ser designados por la Academia correspondiente.

ARTICULO 27.- El Consejo Académico resolverá sobre el caso de profesores visitantes e invitados para apoyo de las asignaturas.

ARTICULO 28.- Son Obligaciones del Personal Académico:

- I. Ejercer las prerrogativas y cumplir las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad, Reglamento de Personal Académico, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y demás ordenamientos aplicables.
- II. Presentar al Director de la Unidad, Escuela o Facultad, para su aprobación y con el aval del Responsable del Programa, su programa personal de actividades previo al inicio del siguiente ciclo escolar, con la carga horaria intra y extracurricular, así como un informe semestral del mismo.
- III. Solicitar los responsables de los diferentes laboratorios el visto bueno del Responsable del Programa antes de realizar trabajos a personas ajenas al Programa, y mantenerlo informado oportunamente sobre el desarrollo de sus actividades.
- IV. Informar el responsable del laboratorio por escrito al profesor de la materia que requiera complementariamente trabajo de laboratorio, a más tardar el día del examen ordinario, acerca del grado de cumplimiento del alumno en el laboratorio.
- V. Contemplar los profesores-investigadores de tiempo completo entre sus

- 
- labores regulares en el Programa, la realización de investigaciones, proyectos de extensión o servicio y tutorías que apunten al desarrollo de la misma.
- VI. Publicar los resultados de su investigación, proyectos, etc., dando los créditos correspondientes al Programa.
  - VII. Participar en las actividades de academia, investigación, extensión y demás reuniones que se efectúen dentro de las labores que desarrolle el Programa. La inasistencia a estos eventos se considerará como inasistencia a sus respectivas asignaturas.
  - VIII. Asesorar en el área de su responsabilidad, a los alumnos en los trabajos de investigación, proyectos de tesis, extensión o servicio que éstos realicen.
  - IX. Asistir puntualmente a sus compromisos con el Programa.
  - X. Evitar faltar a sus compromisos con el Programa sin causa justificada.
  - XI. Asistir puntualmente y formar parte del jurado en los exámenes profesionales a los que sean designados por el Responsable del Programa.
  - XII. Avisar verbalmente al Responsable del Programa cuando tenga que faltar a sus obligaciones con el Programa por hasta dos días consecutivos, por causa debidamente justificada. Cuando vaya a faltar por más de dos días, deberá dirigir al Responsable del Programa un escrito exponiendo el motivo debidamente justificado.
  - XIII. Evitar presentarse en las instalaciones de la Unidad o en los eventos académicos y deportivos que ésta efectúe y organice, en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga sin prescripción médica.
  - XIV. Tratar con respeto a todos los integrantes de la Unidad y visitantes a la misma.
  - XV. Coadyuvar en el buen uso y conservación de las instalaciones y equipo correspondientes al Programa.

ARTICULO 29.- Son derechos del Personal Académico de Tiempo Completo y Medio Tiempo del Programa:

- I. Los que señala la Ley Orgánica, el Estatuto General de la Universidad y el Contrato Colectivo de ésta.
- II. Ser dotados de cubículo y mobiliario indispensable para el desarrollo de sus labores académicas y de investigación.
- III. Ser apoyados, económica y administrativamente, para que puedan concurrir a eventos científicos en los que, participen como ponentes representando al Programa y a la Universidad. Tales recursos sólo se gestionarán una vez por semestre y se otorgarán de acuerdo a las posibilidades de la Institución.
- IV. Sugerir se adquieran, dentro de las posibilidades de la Institución y para la biblioteca de ésta, los libros, revistas, publicaciones y demás material de información que sean necesarios para el desempeño de sus actividades académicas y de investigación.

ARTICULO 30.- Reglas aplicables al Personal Académico Visitante o Huésped:

- I. Los profesores e investigadores que sin ser responsables de un curso, participen como expositores, conferencistas, panelistas, tutores, asesores o desempeñando cualquier otra función de apoyo al programa, tendrán el carácter de colaboradores y de visitantes del mismo, correspondiéndoles lo que la legislación universitaria vigente establezca.
- II. Los mismos deberán acreditar los siguientes requisitos:

a) Contar con una trayectoria académica y/o de investigación reconocida o bien

- 
- tener una experiencia profesional probada no menor de diez años.
- b) Ser propuesto por el Coordinador del Programa, los organismos Académicos Colegiados del Programa, o el Director de la Unidad, y con el visto bueno de las autoridades de la misma.
  - c) Recibir los sueldos, honorarios, compensaciones y demás prestaciones en dinero que la Universidad pague a los académicos visitantes o huéspedes, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 31.- Todo el personal académico tiene derecho a la libertad de cátedra.

## CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 32.- Para ingresar como alumno es necesario que los aspirantes cumplan los siguientes requisitos:

- I. Contar con certificado de preparatoria o bachillerato en el área Físico-Matemáticas, o afín.
- II. Presentar y aprobar un examen de conocimientos (de preferencia CENEVAL).
- III. Entender y traducir lo básico de un segundo idioma de preferencia inglés.
- IV. Solicitar por escrito en caso de que el aspirante posea estudios de otra licenciatura, que su situación se evalúe por el Responsable del Programa, para que sea ubicado en el nivel académico correspondiente dentro del Programa.
- V. Pagar los derechos correspondientes y cumplir con las disposiciones que al respecto señalen la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad.

ARTÍCULO 33.- Al momento de inscribirse el alumno deberá especificar por escrito si será de tiempo completo o de tiempo parcial. Considerándose de tiempo completo cuando lleve la totalidad de carga de materias correspondientes a ese semestre y considerándose de tiempo parcial cuando la carga de materias sea menor a la totalidad de las materias correspondientes a ese semestre.

ARTICULO 34.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Acudir a inscribirse en la forma, tiempo y términos que señalan las disposiciones estatutarias generales de la Universidad y particulares de la Unidad.
- II. Acudir, permanente y puntualmente, a clases, asesorías y a los demás eventos que convoquen la Dirección de la Unidad, el Responsable del Programa y maestros responsables de las diferentes asignaturas.
- III. Desempeñar responsablemente las comisiones académicas y de investigación que les encomienden las autoridades de dirección del Programa.
- IV. Evitar de presentarse en las instalaciones de la Unidad o en los eventos académicos y deportivos que ésta efectúe y organice, en estado de ebriedad o

- 
- bajo los efectos de cualquier droga sin prescripción médica.
- V. Cuidar con esmero el patrimonio de la Universidad y, específicamente, el de la Unidad, quedando sometidos a las sanciones que correspondan.
  - VI. Tratar con respeto a todos los integrantes de la Unidad y visitantes a la misma.

ARTICULO 35.- Son Derechos de los Alumnos:

- I. Elegir entre sus miembros a un representante quien fungirá como instancia de comunicación y vinculación institucional entre el grupo de estudiantes, el personal académico, administrativo, autoridades universitarias y como representante ante el Consejo Académico.
- II. Usar las instalaciones, material y equipo del Programa en el desempeño de sus actividades académicas y culturales, dentro de los días y horario señalado como hábiles en el calendario escolar de la Universidad.
- III. Obtener de las instancias administrativas, las facilidades y documentos necesarios para realizar gestiones a fin de obtener becas.
- IV. Ser apoyados, económica y académicamente, dentro de las posibilidades de la Institución, para que asistan a eventos académicos que contribuyan a su formación, a juicio del Consejo Académico.
- V. Solicitar revisión de examen conforme a procedimiento establecido en el Artículo 43 de este Reglamento.
- VI. Obtener, de las instancias administrativas correspondientes las constancias que acrediten el grado de estudios o las materias cursadas dentro de la Institución.
- VII. Obtener, una vez cubiertos los requisitos estatutarios, el título respectivo y a que se les expida la constancia y el certificado correspondientes.
- VIII. Obtener tolerancia y respeto a sus opiniones tanto por parte de los órganos de dirección del Programa como de los profesores y alumnos del mismo.
- IX. Contar con el apoyo de las autoridades universitarias para que no se les discrimine u hostilice en ninguna forma, por motivos de carácter político, ideológico, religioso, etc.
- X. Poder reunirse en asamblea de estudiantes con diversos fines lícitos, cuantas veces lo crean necesario, sin afectar las actividades académicas.
- XI. Los otros que deriven de este Reglamento y demás disposiciones Universitarias.

ARTICULO 36.- En un ciclo escolar normal el alumno podrá cursar hasta cincuenta y un créditos. Excepcionalmente podrá inscribirse con una carga extra de hasta ocho créditos más de los que aprobó en el ciclo escolar anterior, siempre y cuando haya aprobado su carga completa.

ARTICULO 37.- El alumno no podrá inscribirse con una carga mayor a la aprobada en el ciclo escolar anterior.

ARTÍCULO 38.- El alumno se podrá inscribir en las materias que le permite el artículo anterior cumpliendo estrictamente con la seriación establecida en el mapa curricular.

ARTÍCULO 39.- El alumno que repruebe una materia que sea seriada, podrá llevar al mismo tiempo la materia consecuente de esa serie, pero para ser aprobado en la materia consecuente antes deberá aprobar la precedente.

---

ARTÍCULO 40.- Para acreditar las materias que requieren trabajo de laboratorio el alumno debe aprobar tanto la materia como el laboratorio.

ARTÍCULO 41.- Será motivo de baja en la materia correspondiente al alumno que falte a cinco clases consecutivas sin la debida justificación.

ARTÍCULO 42.- Para tener derecho a presentar examen final ordinario, el alumno requiere como mínimo el 80% de asistencia a la materia correspondiente, para presentar examen extraordinario el 60% y para presentar examen a título de suficiencia el 50%.

ARTÍCULO 43.- En caso de fundada inconformidad sobre el resultado de alguna evaluación, el alumno podrá solicitar revisión de la misma como sigue:

- I. Primeramente la solicitud del alumno podrá ser de manera verbal respetuosa ante el profesor de la materia dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que se dieron a conocer los resultados.
- II. En caso de persistir la inconformidad del alumno entonces la solicitud deberá hacerla por escrito dirigido al Responsable del Programa, dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha de haber sido atendida la primera revisión expresada en la fracción anterior.

En este último caso el Responsable del Programa turnará el caso al Coordinador de la Academia correspondiente para que éste a su vez, asigne dos profesores diferentes al que realizó la evaluación, para que conjuntamente con éste último revisen el caso y en un plazo no mayor a tres días hábiles informen por escrito el resultado de la revisión.

ARTÍCULO 44.- Las correcciones a las Actas de Examen por error u omisión podrán hacerse:

- I. Al reverso del Acta de Evaluación preliminar o Preacta dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación, mediante nota aclaratoria escrita en la que el profesor correspondiente justifique el motivo de la corrección, responsabilizándose de la corrección el profesor con su firma.
- II. En el Acta de Evaluación Definitiva, en un plazo de hasta treinta días hábiles, mediante solicitud por escrito del alumno, dirigido al Responsable del Programa en la que se anexen los documentos que justifiquen el error de manera fehaciente, contando con el visto bueno del profesor de la materia y del Coordinador de la Academia correspondiente.

ARTÍCULO 45.- El número de inscripciones del alumno a una misma asignatura se limita a tres.

ARTÍCULO 46.- En el semestre regular el alumno tendrá hasta tres oportunidades: ordinario, extraordinario y a título de suficiencia, para aprobar el examen de cada asignatura.

ARTÍCULO 47.- El alumno que no acredite una materia en examen a título de suficiencia deberá cursar nuevamente dicha materia.

---

ARTICULO 48.- El alumno deberá tener un desempeño adecuado, a juicio de su asesor o tutor, en la medida en que el sistema tutorial sea implementado.

ARTICULO 49.- El alumno deberá cursar y aprobar, cuando menos, cuatro cursos optativos o tópicos selectos, que a juicio de su asesor o tutor sean indispensables para su formación de acuerdo a la orientación terminal deseada.

ARTICULO 50.- Será motivo de cancelación de la matrícula del alumno que falte cinco días continuos a las actividades académicas sin la debida justificación.

ARTICULO 51.- Cada curso el alumno será sometido como mínimo a dos evaluaciones parciales, mismas que tendrán lugar después de cierto número de sesiones, a criterio del profesor responsable de la asignatura.

ARTICULO 52.- La calificación de los exámenes se reportará en cifras enteras. La calificación mínima aprobatoria será de seis (6.0) en una escala de cero (0) a diez (10). Las materias que requieran complementarse con prácticas de laboratorio, la calificación obtenida en estas últimas equivaldrán al diez por ciento de la calificación final de la materia.

ARTICULO 53.- Al final del semestre se elaborará una Boleta conteniendo las calificaciones obtenidas por el alumno en los exámenes finales, misma que deberá ser firmada por el Responsable del Programa. Además las calificaciones podrán ser publicadas en Internet en la página del Programa o de la Unidad.

ARTICULO 54.- El alumno que cursa el Programa e interrumpe sus estudios, deberá tramitar una baja temporal antes de suspenderlos para tener la oportunidad de reinscribirse como alumno regular a solicitud del mismo en el siguiente período de inscripción.

ARTICULO 55.- Para obtener el título de Ingeniero Civil, será necesario:

- I. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas, laboratorios y servicios del Programa.
- II. Acreditar el conocimiento de alguna lengua extranjera de preferencia inglés, equivalente a dos tercios del último nivel ordinario en el Centro de Idiomas de la Universidad, para los alumnos que ingresen al Programa posteriormente a la vigencia del presente Reglamento,
- III. Haber realizado y concluido su servicio social.
- IV. Presentar examen profesional bajo las siguientes opciones:
  - a) Tesis individual o colectiva.
  - b) Cursar satisfactoriamente Seminario de Titulación.
  - c) Exponer Memoria de trabajo profesional al haber cumplido cinco o mas años de trabajo en el área de la ingeniería civil.
  - d) Exponer ante Jurado, tres materias del área de Ingeniería Aplicada o Ciencias de la Ingeniería.
  - e) Obtener reconocimiento de Desempeño Satisfactorio en el examen general de egreso avalado por el CENEVAL.

---

## CAPITULO VI EVALUACION Y ACREDITACIÓN

ARTICULO 56.- Los programas de cursos y su sistema de evaluación deberán ser discutidos, modificados y aprobados por la Asamblea de Profesores en conjunto con el Responsable del Programa y la Academia correspondiente con las asignaturas en cuestión, antes de la primera sesión de cada semestre.

ARTICULO 57.- Con el fin de precisar el logro de los objetivos de los programas, el grado de coherencia entre éstos y el proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas, así como el desempeño de los alumnos, se realizarán evaluaciones parciales y finales. La modalidad de dichos exámenes será decidida por el responsable de cada una de las asignaturas, misma que será plasmada en el programa del curso.

ARTICULO 58.- Para evaluar el desempeño de todos los integrantes o participantes en el Programa, los alumnos darán su opinión acerca del desempeño de los mismos en sus actividades correspondientes. Esta evaluación se realizará de manera sistemática durante la última semana de clases de cada curso. El formato de evaluación deberá ser elaborado y aplicado por el Responsable del Programa, o las personas que este designe. El formato deberá contener la fecha y los nombres tanto del evaluador como del evaluado, en caso contrario no debe ser considerado.

ARTICULO 59.- Los profesores investigadores del programa serán evaluados integralmente por el Responsable del Programa al término de cada ciclo escolar, con criterios no sólo pertinentes a su desempeño académico, sino también, los correspondientes a la esfera de las actitudes, disciplina y compromiso con sus diversas responsabilidades en el Programa.

ARTICULO 60.- Puesto que el compromiso del Programa es alcanzar, mantener y perfeccionar los requisitos de ser un Programa Acreditado, por las instancias correspondientes, la evaluación del Programa deberá llevarse bajo el patrón de evaluación general de los Programas de Licenciatura de la Universidad. Dicho manejo será en dos niveles:

- I. Evaluación Institucional.
- II. Evaluación Interinstitucional.

ARTICULO 61.- La Asamblea de Profesores someterá a análisis los resultados de cada fase de las evaluaciones, a efecto de tomar las acciones pertinentes para lograr la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

ARTICULO 62.- La evaluación Institucional del Programa tomará en cuenta en:

- I. Estudiantes: Su asistencia, puntualidad y desempeño en clases. Participación y aprovechamiento de la materia.
- II. Personal Académico: Su asistencia, puntualidad y desempeño en clases. Asistencia a eventos académicos. Actualización de conocimientos. Atención a los alumnos. Producción de material didáctico. Asistencia a reuniones de



- 
- interés concernientes al Programa.
- III. Personal Administrativo y/o Manual: Su asistencia, puntualidad, desempeño y actitud de servicio.

ARTICULO 63.- La evaluación Interinstitucional será apoyada en la Comisión Nacional de Evaluación (CONAEVA), la Comisión Interinstitucional de Evaluación de Estudios Superiores (CIEES), la Comisión de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería, A. C. (CACEI), etc., para permitir conocer y valorar las condiciones de operación, la calidad de procesos y los resultados que se estén logrando en los diferentes rubros del Programa y así estar en condiciones de que se propongan y se tomen las medidas pertinentes de mejora continua para elevar la calidad.

## CAPITULO VII RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y DEFENSORÍA

ARTICULO 64.- En caso de faltas, infracciones o incumplimiento de obligaciones de cualquiera de los integrantes o participantes del Programa, el Responsable del mismo deberá denunciar los hechos por escrito marcando copia a las instancias que considere pertinentes, dirigido al Jefe o Director de la Unidad a fin de que este último, conforme a los Artículos 69, 70 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad, tome las medidas y/o aplique las sanciones correspondientes.

Cuando se trate de irregularidades de menor trascendencia o importancia de cualquiera de los integrantes o participantes del Programa, el Responsable del Programa deberá en primera instancia conminar verbalmente, o conminar por escrito en caso de reincidencia, para que se corrija la irregularidad.

ARTICULO 65.- Cuando por su gravedad, la falta o infracción, deba ser conocida y sancionada en los términos de la Ley Orgánica, por el Rector de la Universidad o por el H. Consejo General Universitario, el Jefe o Director de la Unidad, estará obligado a presentar por escrito al Consejo Académico, la información suficiente, con el fin de consignar el expediente respectivo ante la Comisión Permanente de Responsabilidades del H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO 66.- En la defensa de sus derechos los universitarios estarán sujetos a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica y en el Estatuto General de la Universidad, vigentes.

---

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente Reglamento por la Asamblea de Profesores del Programa, el Responsable del Programa deberá ponerlo a la consideración del Consejo Académico de la Unidad, solicitando su expedición.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones internas anteriores que se opongán al presente Reglamento.

TERCERO.- El presente Reglamento deberá ser actualizado cuando la Asamblea de Profesores del Programa así lo considere.

CUARTO: El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días naturales contados a partir de su aprobación, expedición y publicación.

QUINTO: El presente Reglamento deberá ser publicado e incluido en la página de la Unidad Académica de Ingeniería <http://cecai.reduaz.mx/uingenieria>, enlace de interés del sitio oficial en Internet de la Universidad <http://www.uaz.edu.mx/>

El presente Reglamento Interno fue aprobado en la Asamblea de Profesores del Programa de Ingeniería Civil, celebrada en las instalaciones de la Unidad Académica de Ingeniería, el día ocho de noviembre del año dos mil cinco. El Responsable del Programa de Ingeniería Civil, Dr. Raúl Barrón Corvera.- Rúbrica.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 47 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad, y para su debida publicación y observancia, el Consejo de la Unidad Académica de Ingeniería, expide el presente Reglamento Interno para el Programa de Ingeniería Civil, en la ciudad de Zacatecas, Zac., a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco. El Presidente del Consejo de la Unidad Académica de Ingeniería, Dr. Diego Miramontes de León. Rúbrica.

Con oficio No. 111/2005 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, el Director de la Unidad Académica de Ingeniería, envió el presente Reglamento para su revisión al Departamento Jurídico de la Universidad.

Con oficio No. 021/2005 de fecha siete de diciembre de dos mil cinco el Departamento Jurídico de la Universidad contesta al Director de la Unidad Académica de Ingeniería que después de la revisión realizada, considera pertinente y legal el presente Reglamento.

El presente Reglamento fue publicado oficialmente el día dieciséis de diciembre de dos mil cinco.